



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000005-05

Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. Luis Mariano Santos Reyero (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley por la que se regulan las actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la Administración Autónoma sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Pública y se establecen las garantías de los informantes.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 21 de julio de 2016, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. Luis Mariano Santos Reyero (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley por la que se regulan las actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la Administración Autónoma sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Pública y se establecen las garantías de los informantes, PL/000005.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de julio de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley por la que se regulan las actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la administración autónoma sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Pública y se establecen las garantías de los informantes.

ENMIENDA N.º 1

Al artículo 3, párrafo 2, línea cuarta:

tras la palabra "... hasta..." , y antes de la palabra "... que..."

debe decir:

"..., transcurridos dos años desde..."

MOTIVACIÓN:

La garantía para evitar el perjuicio a la situación laboral de los informantes debe alcanzar un mayor periodo de tiempo que el de la sentencia firme o el archivo definitivo.

Valladolid, 13 de julio de 2016.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por la que se regulan las actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la administración autonómica sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Pública y se establecen las garantías de los informantes.

ENMIENDA N.º 2

Al artículo 3, párrafo 5:

se propone sustituir por:

"La sanción por denuncia falsa, una vez demostrada, así como el incumplimiento de esta Ley por parte de los Órganos competentes, serán consideradas faltas graves, todo ello sin perjuicio de las consecuencias que establece el ordenamiento jurídico para los supuestos de acusación y denuncia falsas y simulación de delitos tipificados en el Capítulo V, del Título XX del Libro II del Código Penal."

MOTIVACIÓN:

La denuncia falsa ha de quedar demostrada fehacientemente. Consideramos que esta redacción es más acertada.

Valladolid, 13 de julio de 2016.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley por la que se regulan las actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la administración autonómica sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Pública y se establecen las garantías de los informantes.

ENMIENDA N.º 3

A la Disposición Final primera, apartado Uno, punto 2, quinta línea:

tras la palabra "... hasta..." , y antes de la palabra "... que..."

debe decir:

"..., transcurridos dos años desde..."



MOTIVACIÓN:

La garantía para evitar el perjuicio a la situación laboral de los informantes debe alcanzar un mayor periodo de tiempo que el de la sentencia firme o el archivo definitivo.

Valladolid, 13 de julio de 2016.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley por la que se regulan las actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la administración autonómica sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Pública y se establecen las garantías de los informantes.

ENMIENDA N.º 4

A la Disposición Final segunda, apartado Dos, punto 2, quinta línea:

tras la palabra "... hasta..." , y antes de la palabra "... que..."

debe decir:

"..., transcurridos dos años desde..."

MOTIVACIÓN:

La garantía para evitar el perjuicio a la situación laboral de los informantes debe alcanzar un mayor periodo de tiempo que el de la sentencia firme o el archivo definitivo.

Valladolid, 13 de julio de 2016.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley por la que se regulan las actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la administración autonómica sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Pública y se establecen las garantías de los informantes.

ENMIENDA N.º 5

Al artículo 3. Garantías:



Se propone añadir un punto 6 con la siguiente redacción:

“ 6. Se crea la Comisión de Garantías del Servidor Público, integrada por un miembro de cada partido político que haya obtenido representación en las Cortes de Castilla y León, y tres empleados públicos que representarán a los colectivos de funcionarios, estatutarios y laborales, elegidos por votación directa y con un mandato de seis años.

Ante la Comisión se presentarán las denuncias o notificaciones al mismo tiempo que ante la Inspección General de Servicios. Tendrá junto con la función de recepción y de investigación las de amparo y protección de los empleados que efectúen las denuncias o notificaciones.”

MOTIVACIÓN:

La creación de esta Comisión y la integración en la misma de los partidos con representación en las Cortes y de los empleados públicos supone una mayor garantía de imparcialidad.

Valladolid, 18 de julio de 2016.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero